



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-139735502- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1016-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-139735397-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1348/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 09:19:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 09:19:20 -03:00

Acta Acuerdo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Diciembre 2022 se reúnen "CASINO BUENOS AIRES - COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" representada en este acto por el Sres. Sebastián Andrés González, Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal con domicilio físico en Elvira Rawson de Dellepiane S/N, Puerto de Buenos Aires, y electrónico en sgonzalez@cbsa-ciesa.com.ar Tel 11 69395933, en adelante "LA EMPRESA" por una parte, y por la otra el "SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)", representado en este acto por el Sr. Raúl Durdos, Secretario General; Jorge Alejandro Vargas, Secretario de Relaciones Laborales; Alejandro Pereyra, Secretario de Sección Cubierta; Facundo Bergallo, Secretario de Sección Maquina, Horacio Albanesi, Secretario de Sección Cámara y Marco Ley Torres, Secretario de Sección Cocina; con domicilio físico en calle Perú N° 1668 de la misma Ciudad y electrónico en alejandro.vargas@somu.org.ar Tel 11- 5981-5502, en adelante "EL GREMIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES".

Tras un extenso y profundo debate LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Que los días que deban utilizar los representados por EL GREMIO para asistir a los cursos STCW 95 exigidos por la Autoridad de Aplicación y los cursos adicionales necesarios para embarcar o los que en el futuro los reemplacen, serán computados como ausencia justificada y paga.

SEGUNDA: Que con el objetivo de hacer eficaz esta nueva condición, los trabajadores deberán informar con mínimo 72 horas de anticipación su justificada ausencia por curso y acreditar dentro de las 48 hs. siguientes a su reincorporación con certificado de cursada su asistencia a la capacitación.

TERCERO: Que conforme lo previsto por el Art. 30 del CCT 1032/09 "E" y la Reglamentación del Art. 179 LCT (Decreto 144/2022) las partes acuerdan que la compensación mensual por reintegro de gastos de espacio de cuidado infantil o

SEBASTIÁN GONZALEZ
Gerente de RRHH
C.B.A.S.A. - C.I.E.S.A. - U.T.E

Alejandro Vargas
Secretario Relaciones Laborales
SOMU

Horacio Albanesi
Secretario Sección Cámara
SOMU

Marco Ley
Secretario Sector Cocina
SOMU

trabajo de cuidados se elevará a la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), en carácter de no remunerativa, por cada niño o niña a partir del 1 de Agosto 2022.

Las trabajadoras y trabajadores deberán acreditar que el niño o niña se encuentra a su cargo mediante la correspondiente documentación o declaración jurada y presentar el comprobante de gasto realizado, ya sea el expedido por instituciones habilitadas o por el pago de trabajo de cuidados de personas.

Este beneficio se otorgará a todos los dependientes con niños o niñas a su cargo desde los 45 días hasta que cumplan los 5 años de edad (cfr. Art. 30 del CCT 1032/09). Para aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan niños o niñas a su cargo en situación de discapacidad, la compensación se conferirá sin límite de edad.

El beneficio solo será interrumpido en el caso de licencia sin goce de haberes, mientras dure la misma y/o por el termino de goce de la licencia anual ordinaria (vacaciones).

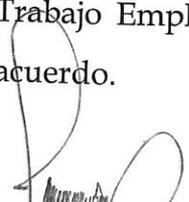
Para el caso de que dos dependientes se encuentren a cargo del mismo niño o niña el beneficio solo será otorgado a uno de ellos.

Asimismo, la suma abonada por reintegro de gastos de espacio de cuidado infantil o trabajo de cuidados se actualizará en el mes de marzo 2023 de conformidad a lo previsto por el Art. 4 Decreto 144/2022.

Para el caso de existan recomposición salarial sobre el salario básico en el periodo 1 de agosto 2022 a marzo 2023 el referido beneficio se ajustará en el mismo porcentaje.

CUARTO: Que las sumas retroactivas que genere el beneficio detallado en la **Cláusula Tercera** se abonara junto a los haberes inmediatamente siguientes a la fecha de acreditación de la documentación o declaración jurada y comprobante de gasto expedido por instituciones habilitadas o por el pago de trabajo de cuidados de personas.

QUINTO: Que ambas partes quedan facultadas a efectuar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social el pedido de homologación del presente acuerdo.

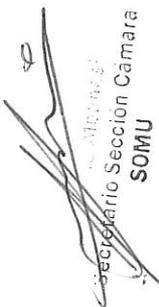

CRISTIAN GONZALEZ
Gerente de RRHH
C.A. - C.I.E.S.A. - U.T.E.





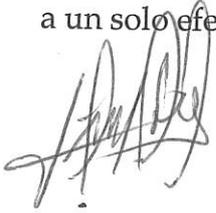
Marcelo Ley
Secretario Sector Cocina
SOMU



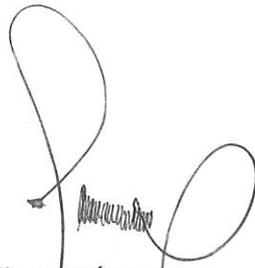
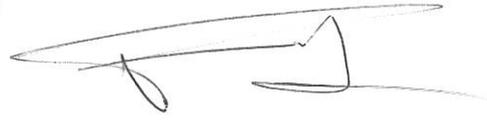

Secretario Sección Cámara
SOMU


Alejandro Vargas
Secretario Relaciones Laborales
SOMU

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Marco Ley
Secretario Sector Cocina
SOMU



SEBASTIÁN GONZALEZ
Gerente de RRHH
C.B.A.S.A. - C.I.E.S.A. - U.T.E.



Horacio Albanesi
Secretario Sección Cámara
SOMU



Alejandro Vargas
Secretario Relaciones Laborales
SOMU



Sindicato de Obreros Marítimos U.T.
Sr. Raúl Omar Duró
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.28 15:28:40 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.28 15:28:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1016-25 Acu 1348-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.